

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1321

COMISIÓN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Impreso el día 8 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2012

SUMARIO: **Unidad** de Atención Integral de ANSES (UDAI) en la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos. Creación. **Benedetti**. (5.362-D.-2012.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Benedetti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una Unidad de Atención Integral –UDAI– de la Administración Nacional de la Seguridad Social en la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2012.

*Juan C. Díaz Roig. – Eduardo Santín.
– Sandra M. Mendoza. – Miriam G.
Gallardo. – Agustín A. Portela. – Alberto
E. Asseff. – José A. Ciampini. – Alicia M.
Ciciliani. – Mario R. Fiad. – Griselda N.
Herrera. – María V. Linares. – Beatriz
G. Mirkin. – María G. Ocaña. – Mirta
A. Pastoriza. – Ramona Pucheta. – Julio
R. Solanas. – Alicia Terada. – Rubén D.
Yazbek. – Cristina I. Ziebart.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, cree una Unidad de Atención Integral de la ANSES (UDAI) en la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Atilio F. S. Benedetti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Benedetti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una Unidad de Atención Integral –UDAI– de la Administración Nacional de la Seguridad Social en la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan C. Díaz Roig.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 2° del Código Iberoamericano de la Seguridad Social, aprobado por la V Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en el año 1995 en Bariloche, República Argentina, expresa que es “una responsabilidad indeclinable” de los Estados “garantizar a toda la población su derecho a la seguridad social, cualquiera sea el modelo de organización institucional, los modelos de gestión y el régimen financiero de los respectivos sistemas protectores que, dependiendo de sus propias circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales, hayan sido elegidos”.

En la actualidad se reconoce a la seguridad social como “un derecho inalienable del ser humano”, concebido como “garantía para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad”.

En el año 1990, la ley 23.769 crea en nuestro país el Instituto Nacional de Previsión Social, cuya finalidad básica consistía en unificar la administración del sistema nacional de previsión social. Este organismo es disuelto por el decreto 2.284/91, y sustituido por

la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de acuerdo al decreto 2.741/91.

La ANSES se creó como organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares.

Las Unidades de Atención Integral (UDAI) y oficinas son las dependencias de que dispone ANSES para la atención del público en general. En ellas se pueden realizar todos los trámites relacionados con la seguridad social y recibir asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios que brinda esta administración. Las UDAI y oficinas están distribuidas por todo el territorio nacional con el objetivo de estar cerca de cada ciudadano.

Según la página web de la administración, los beneficios que se pueden tramitar en las UDAI son:

- Prestaciones previsionales, para todos los jubilados y los que están próximos a hacerlo.
- Prestaciones para trabajadores en actividad.

- Prestaciones para desempleados.
- Servicios para empresas.

Para los jubilados de la localidad de Federación, en la provincia de Entre Ríos, este derecho exige un esfuerzo relevante de traslado y espera para acceder al beneficio o resolver alguna dificultad que se presente, dado que la situación de los jubilados es que deben recorrer 120 km de distancia para efectivizar un trámite previsional y además soportar el mal trato que representa para los ciudadanos mayores permanecer horas en las colas para ser atendidos.

Señor presidente, los derechos no representan sólo valores enunciados, garantizados constitucionalmente, sino que exigen indelegable su cumplimiento por parte de los organismos del Estado, especialmente cuando los beneficiarios son los ciudadanos que han cumplido con sus obligaciones laborales y han contribuido con su esfuerzo al desarrollo del país.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Atilio F. S. Benedetti.